

**BOLETIN****OFICIAL****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**PARTES OFICIALES.****GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.**

*El Sr. Gobernador de esta provincia me traslada con esta fecha la Real orden siguiente.*

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.—Habiéndose dispuesto por resolucion de hoy que se presente V. S. en esta Corte, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que durante su ausencia quede encargado del Gobierno de esa provincia el Secretario del mismo D. Hilarion Duque. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Lo traslado á V. igualmente para los fines consiguientes.»

*En su cumplimiento quedo encargado desde este dia del Gobierno de la misma.—Guadalajara 17 de noviembre de 1853.—Hilarion Duque.*

*En la Gaceta del dia de ayer se halla inserta la Real orden siguiente.*

• Ministerio de Fomento.—Obras públicas.—Ilustrísimo Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar exentos de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes á todos los empleados y dependientes del ramo de montes, telégrafos y proteccion y seguridad pública, siempre que vayan de servicio, y sin que bajo ningun pretexto se considere estensiva la franquicia á sus familias ni á otra persona alguna estraña que les acompañe con distinto objeto, ni al carruage en que cualquiera de ellos transite si llevase otros pasajeros ó carga sea de la especie que fuere. Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer que esta exencion se entienda aplicable desde luego solo en los portazgos, pontazgos y barcajes que se hallen en administracion, y en los restantes desde que terminen los contratos

vigentes, ya sean de arriendo ó de disfrute de los productos por cualquier concepto.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1853.—Esteban Collantes.—Sr Director general de obras públicas.

*La que se inserta en el presente Boletín para su debida publicidad.—Guadalajara 16 de noviembre de 1853.—El G. I.—José Maria Romillo.*

**Vigilancia.**

El dia 9 del mes próximo pasado desapareció del sitio titulado el Hegido, término de Tarabilla, una vaca cuyas señas se expresan á continuacion, propia de Isidoro Molinero vecino del mismo.

Y se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que pueda ser restituida á su dueño.—Guadalajara 16 de noviembre de 1853.—El Gobernador Interino, José Maria Romillo.

**Señas indicadas.**

Edad 4 años, pelo rubio con la señal de una arpa en la oreja derecha, despuntada de la izquierda y marcada en el anca derecha con una cruz atravesada de una S al revers.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Mariano Portero, vecino de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuacion, que desapareció de la misma en la noche de anteayer y contra el cual se sigue causa por heridas causadas á Sebastian Osona, remitiéndole á mi disposicion en caso de ser habido.—Guadalajara 17 de noviembre de 1853.—El Gobernador interino.—José Maria Romillo

**Señas de dicho sugeto.**

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara delgada, color moreno, hoyado de viruelas.

*El Alcalde de Alpedroches en 11 del actual me dice lo siguiente.*

«Hallándose en mi poder una yegua, pelo castaño oscuro, de doce ó mas años, herrada de las manos, alzada de sies cuartas y no habiendo comparecido su dueño á pesar de los anuncios dirigidos por los pueblos inmediatos, he dispuesto comunicarlo á V. S. por si tiene á bien mandar insertar en el Boletín oficial el competente anuncio, á fin de que pueda presentarse su dueño á recogerla, satisfaciendo los gastos causados.»

*Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á los fines expresados.—Guadalajara 17 de noviembre de 1853.—El G. I.—José Maria Romillo.*

*El Alcalde de Masegoso en 13 del actual me dice lo siguiente*

«Siendo como las dos de la madrugada de este dia, se me da parte por el Secretario de Ayuntamiento de esta villa, que en dicha hora oyó un ruido á las inmediaciones de su casa, y que habiéndose puesto en observacion desde la ventana de su habitacion, resultó hallarse en el tejado de la casa de D. Juan Antonio Castillo, cura párroco de este pueblo y administrador del claro del Arciprestazgo de Cifuentes, un hombre reconociendo los sitios de dicha casa por donde podria invadir la entrada á dicha casa con otros dos hombres á la parte de abajo, observando los movimientos del primero, por lo que pareciéndole los hechos de los referidos tres, ser sospechosos de robo, el espresado Secretario disparó un tiro de escopeta, siendo el resultado que los dos hombres que se hallaban á la parte de abajo, echaron á correr, y el que se hallaba en el tejado, se arrojó al suelo y seguidamente tomó el mismo camino que los otros dos: que habiéndose reconocido el sitio por el cual se arrojó, resultó que habia bastantes gotas de sangre, dejándose en el suelo á la parte en que se hallaban, los efectos siguientes.—Unas alforjas viejas.—Un botillo lleno de vino.—Como una libra de pan.—Dos talegos viejos con pimientos echados en vinagre.—Unas alpargatas viejas con hiladillos negros buenos.—Cuatro cordelas.—Una manta de lana rayada.—Un vaso de bolsillo, dos pedazos viejos de cañamo. De cuyo hecho se ha puesto en conocimiento del Juzgado de primera instancia para los efectos consiguientes, como igualmente al Sr. Comandante de la Guardia civil á que corresponde este departamento; siendo las señas que se pudo observar de dichos tres hombres las siguientes: el uno de estatura alta, con sombrero calañés, una anguarina ceñida al cuerpo, atada con una cuerda, los otros dos mas bajos, con capas viejas y pañuelos á la cabeza.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para que los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los sujetos expresados, remitiéndolos a mi disposicion en caso de ser habidos.—Guadalajara 17 de noviembre de 1853.—El G. I.—José Maria Romillo.*

*Por la junta de clases pasivas se dice á este Gobierno con fecha 18 del actual lo siguiente.*

«El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta junta con fecha 28 de octubre próximo pasado la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por esa junta relativa á la fecha desde que debe entenderse el abono de las pensiones concedidas por escudos

de ventajas y cruces de distincion. Enterada S. M. y conformándose con el dictámen de la direccion general de lo contencioso, se ha dignado resolver que al tenor de lo que se halla determinado para los que obtienen cédulas de retiro todos los que tengan opcion á que se les satisfagan pensiones por escudos de ventaja y cruces de distincion, estén obligados á presentar los diplomas para registrarlos en las contadurias de provincia en el término de tres meses contados desde la fecha en que se les haya dado la licencia absoluta, pasado el cual sin haberlo verificado quedarán nulos y sujetos á rehabilitacion. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

*Cuya soberana resolucion he dispuesto se inserte en este periódico oficial para inteligencia y Gobierno de los interesados.—Guadalajara 16 de noviembre de 1853.—P. E.—José Juan de Martinez.*

#### HACIENDA.

En vista de lo que me ha espuesto el Administrador de la fábrica de sal de la Olmeda en su oficio de 12 del presente mes, he acordado se inserte á continuacion de esta orden, como asi se verifica, el anuncio para la subasta de la obra del pozo manantial y noria de San Antonio de la referida salina. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que por el término de veinte dias tengan de manifiesto en el sitio público de costumbre el presente Boletín á fin de que llegue á noticia de los que deseen interesarse en la obra de que queda hecha mencion. Guadalajara 17 de noviembre de 1853.—José Juan de Martinez.

#### ADMINISTRACION DE LA SALINA DE LA OLMEDA, provincia de Guadalajara.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas Estancadas, se saca á pública subasta la obra del pozo manantial y noria de San Antonio de la referida salina, presupuestada en la cantidad de 702 rs. 4 mrs. vn. En cuyo concepto tendrá efecto el remate el dia 12 de diciembre próximo de once á doce de su mañana ante el Administrador y oficial inspector, que hará de secretario, en el despacho de la casa-administracion de la espresada salina sita en el pueblo de la Olmeda, en donde se hallarán de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto desde la publicacion de este anuncio; debiendo prevenir, que las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con sujecion al modelo que se expresa á continuacion, y que para poder optar al remate, es indispensable acompañar á dichos pliegos documento de la Tesoreria de la provincia que acredite haber hecho el depósito de 200 rs., sin cuyo requisito no serán admitidos los pliegos.

Llegada la hora designada terminará la admision de pliegos, prosiguiéndose acto seguido á la apertura de aquellos, y se adjudicará el remate en el que presente la proposicion mas ventajosa. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, en el acto se procederá á segundo remate, pudiendo tomar únicamente parte en él aquellos que hubieran producido el empate, repitiéndose en igual forma hasta que aparezca una sola proposicion mas ventajosa.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la subasta que se ha de ejecutar en la salina de la Olmeda anunciada en la Gaceta de . . . de . . . de . . . se compromete á hacer este servicio en la cantidad de . . . con enter

superior a dicho presupuesto y pliego de condiciones sin modificación ni reserva.

Fecha y firma del proponente.

La Omeda 12 de noviembre de 1853.—E. A. I.—  
Juan-Fernandez de Cabo.

Ministerio de Hacienda.—Excmo. Sr.—He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por ese Banco, en solicitud de que dando mayor latitud al artículo 2.º del Real Decreto de 29 de setiembre de 1852, en cuya virtud se estableció la Caja general de Depósitos se determinase, de una manera que aleje toda duda, los casos en que son los deponentes árbitros de constituirlos donde mas les convenga.—Para poder con mayor acierto dictar una resolución, ha tenido á bien S. M. oír el parecer de las Direcciones generales de la Caja y de lo Contencioso, y á las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real, y de conformidad con lo que estas exponen, se ha servido prevenir manifieste á V. E. que no procede la aclaración que ese Banco solicita, porque el citado artículo 2.º establece terminantemente la facultad que tienen los interesados, con derecho á ello, de elegir el lugar en que haya de consignarse el depósito: que es así mismo, innecesaria la designación de la autoridad que haya de determinarlo; y que los deponentes antes de realizar el Depósito en la caja, podrán ser oídos completamente, cuando en uso de su derecho, y siempre que la Hacienda, ó el público no tengan interés directo en él, reclamen constituirlo en el sitio determinado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1853.—Domenech. Sr. Gobernador del Banco Español de San Fernando.—Es copia.—El Secretario del Banco.—M. M. de Uhagon.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SACEDON.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los Ilustres colegios de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se instruye expediente para la provision de una plaza de alguacil vacante en el mismo, y que ha de proveerse en sugeto de la clase de cesantes, ó de sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota, conforme á lo prevenido en el art. 31 de la Real instrucción de 30 de octubre de 1852, y Real decreto de 21 de setiembre último, y al efecto he acordado se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia para que los que aspiren á dicha plaza, acudan al Juzgado con su solicitud documentada en el término de diez dias siguientes al del anuncio en dicho Boletín. Sacedon once de noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de su Señoría.—Angel Catalina y Ortega.

### PARTE NO OFICIAL.

#### AGRICULTURA.

*Influencia de la humedad sobre los vegetales.*

(Véase el número 136.)

Si la bilis, que es la principal causa de esta enfermedad, contrae una especie de putrefacción ácida, degenera en ictericia negra; los mismos sínto-

mas la caracterizan, y solo se diferencia en el color del enfermo, que tira á azul verdoso ó livido, obscuro ó oplomado; la conjuntiva de los ojos se tinte de un pajizo subido, y las horinas tienen un color de café quemado. La ictericia reconoce una infinitud de causas: depende con mas frecuencia de la obstrucción del hígado, y de una estancación de bilis en sus propios vasos. En la abertura de los cadáveres de las personas muertas de esta enfermedad se ha mostrado siempre dañado el hígado. También es producida por las piedras que se han hallado en la propia sustancia de esta viscera; frecuentemente viene de efecto de fatigas excesivas, de un trabajo violento, y de estar expuesto por largo tiempo á los ardores del sol. Una vida mole y ociosa, las pasiones vivas, un régimen de vida estimulante y cálido, el uso de los licores y vinos que no han fermentado, los alimentos picantes, la inflamación del hígado, una larga melancolía, un amor desgraciado, los deseos desenfrenados y frustrados, son otras tantas causas remotas que pueden producir la ictericia; tambien aparece alguna vez de resultas de una enfermedad aguda, y de celenturas intermitentes cortadas violentamente y por consiguiente mal curadas; mayormente cuando se ha administrado mucha quina y remedios astringentes: en este caso es muy obstinada, y cede con dificultad á los remedios que se le oponen; tampoco es cosa muy rara verla degenerar en hidropesía.

Pueden tambien ser causas de esta enfermedad la supresión de los menstruos, del flujo hemorroidal, de las fuentes y sedales; la retrocesion de las erupciones cutáneas, como el salpullido y la sarna. La ictericia que sobreviene antes del septimo dia de una enfermedad aguda, es siempre sintomática; mas la que viene despues y termina la enfermedad, es siempre critica. La dureza del hipocondrio derecho es siempre de mal pronóstico en la ictericia, la picazon que sobreviene á la piel es una buena señal y anuncia siempre el restablecimiento próximo del enfermo: sobre todo si las horinas salen cargadas, espesas y depositan sedimento. La ictericia no debe mirarse como enfermedad peligrosa y muy rara vez, si la enfermedad es simple guardan cama los enfermos; cuando hay peligro es siempre producido por causas accidentales y particulares.

Las indicaciones curativas que deben proponerse en esa enfermedad son: resolver las obstrucciones del hígado evacuar la bilis, y fortificar la constitucion debilitada por el vicio de ella. Se resolverá la obstrucción del hígado, dando los aperitivos y resolutivos propios al órgano afectado, precedidos de los emolientes y los baños; el jabon es muy eficaz, y la goma de amoniaco disuelta en ojimiel ha curado á muchos; pero los mejores y mas pronto remedios se obtienen de las plantas chicoraceas y lacticinosas, que son los verdaderos jabones naturales: cuando su acción es muy lenta se le combina la sal de Glaubero, en la dosis de una dracma para cada vaso, y diez granos de tierra foliada de tártaro; la infusión de las hojas de celidonia en vino blanco seco, el suero bien clarificado y mezclado con el jugo de algunas cochinillas merecen los mayores elogios; las aguas minerales gaseosas y refinadas con sal de Glaubero, son remedios soberanos para la ictericia; pero no se debe apresurar el uso de los aperitivos y fundentes, porque causan una disolución precipitada de humores, y pueden ocasionar los mas graves accidentes,

El emético deberá darse principio, para quitar

las materias mucosas y glutinosas que obstruyen los conductos biliares, y se debe repetir si produce buenos efectos; pero nos abstendremos de él cuando haya constricción espasmódica y eretismo en los canales biliares; aunque parezca indicado por las náuseas de los enfermos, porque aumentaría en sumo grado la crispación é inflamación. También está contra-indicado si hay piedras en la vejiga de la hiel, porque podría hacerlas pasar al conducto caledoco con los diversos sacudimientos que ocasiona. Los purgantes no deben darse jamás al principio, porque serian peligrosos, y aumentarían la inflamación: así es menester aguardar á que la bilis haya adquirido cierto grado de fluidez; deben darse en la clase minorativa: empleando para ello los tamarindos, la sal poliestra de Glaser, el crémor de tártaro y el ruibarbo: este podría ser dañoso si se diese solo; pero combinándolo con el nitro y la sal de Glaubero es muy útil, por cuanto favorece una gran evacuación de bilis.

(Se Continuará.)

## Anuncios.

### LA PROTECTORA.

«Compañía española de seguros mútuos contra a mortandad é inutilidad completa de los ganados de carga y tiro.»

Esta sociedad, sin pomposos anuncios y limitada solo á exponer sus cuerdas y sencillas bases, dióse á conocer en la provincia por medio del suplemento al Boletín oficial de 21 de marzo último, dejando al buen sentido de las personas á quienes interesaba de cerca, apreciar ó no su importancia y el mérito de sus constituciones. No han quedado defraudadas las esperanzas que desde su principio concibiera: tan luego como se instaló en la provincia, bastantes labradores, arrieros y tragineros se presentaron á inscribir sus animales en el registro de la sociedad, y de día en día continúan haciéndolo á medida que su crédito va afianzándose. La provincia de Guadalajara puede hoy asegurar que cumple sus promesas. Al ordinario de Sigüenza, José Zúñiga, socio con varias mulas inscriptas, se le desgració una (valorada en 2.200 rs.) á consecuencia de un cólico violento, el día 16 de agosto último; instruido el oportuno expediente con arreglo á los estatutos, y remitido á la Direccion Gerente fue aprobado por esta y acordado el pago de dicha mula, cuyo referido importe, recibió inmediatamente el socio Zúñiga del Cajero de la compañía en Guadalajara D Manuel Pablo Saez, segun consta de documentos justificativos que el infrascripto no tiene reparo en manifestar á cuantos lo deseen.

La sociedad tiene en casi todas las cabezas de partido sus Representantes y Albeitares para admitir suscripciones.

También acaba de fundar un periódico titulado *El Peninsular* que saldrá semanalmente para tener al corriente á los socios de la Protectora de todas sus operaciones estados y contabilidad; parte oficial de la Gaceta, noticias de la corte y extranjero, especialmente de ferro-carriles, caminos vecinales, canales puertos, agricultura, ganadería, movimiento mercantil etc. etc por solo dos reales al mes para dichos socios y tres para los que no lo sean, quienes por el mismo periódico recibirán cada trimestre un tomo de novelas —El Gefe Representante de la compañía en esta provincia.—Felipe Lamparero.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta la obra que ha de ejecutarse en la reparacion del horno de pan cocer, sito en esta villa á los 8 dias de su insercion en el Boletín oficial contados desde el dia de su publicacion en el mismo, presupuestada en 1530 rs. vn., y cuyo remate se hará en favor del mejor postor en las salas consistoriales bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.—Valfermoso de las Monjas 13 de noviembre de 1853.—El Alcalde.—Francisco Lamparero.

No habiendo tenido efecto el remate del monte titulado Enebrales, de roble canuto bajo, para reducir sus leñas á carbon, de los propios de esta villa de Renales, celebrado en el dia nueve de octubre último: de orden del Sr. Gobernador provincial, se saca á nueva subasta á los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, cuyo remate se celebrará en la casa y sala consistorial de esta villa, ante los señores de Ayuntamiento, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiéndose no se bajará del precio de 30 maravedises cada una de las 8000 arrobas en que ha sido tasado por los empleados del ramo —Renales y noviembre 12 de 1853.—El Alcalde.—Matias Gil.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta el arrendamiento por ocho años del molino harinero de estos propios con la obligacion de ejecutar en el mismo las obras que están presupuestadas, bajo el pliego de condiciones que hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El remate tendrá lugar en la sala de sesiones del mismo á los treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de 10 á 12 de la mañana.—Beleña 14 de noviembre de 1853.—El Alcalde.—Agapito Sanz.

Con autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia se anuncia la vacante de Cirujano de esta villa; dotada con 110 fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el profesor en las eras, libre de contribucion excepto la del Subsidio cuyo contrato durará dos años y su provision tendrá efecto á los treinta dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes francas de porte al Presidente de ayuntamiento.—Mantiel 16 de noviembre de 1853.—El Alcalde.—Francisco Delgado.

Con superior permiso del Señor Gobernador de esta provincia se subastan los pastos de verano que producen los cotos de este pueblo de Villacadima correspondientes á estos propios titulados Matahuez y Valquipozo, cuyo remate se verificará al mes contado desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, por espacio de cuatro años contados desde el próximo verano para 600 cabezas lanares trashumantes ó estantes, todo bajo del pliego de condiciones que se presentará al efecto; lo que se anuncia para noticia del que guste interesarse en su arriendo.—El Alcalde, Juan Francisco de Pedro.

### VENTA DE FINCAS.

D. Francisco José de la Gándara, vecino de Madrid, desea vender varias tierras, viñas y olivares que posee en término de la ciudad de Guadalajara y en los de las villas de Chiloeches, Iriepal y Marchamalo. También desea enagenar la mitad de una casa y un granero, cocedero y bodega con sus vasijas que posee en dicha ciudad de Guadalajara.

La persona que quiera adquirir todas ó algunas de las expresadas fincas, puede dirigirse para tratar de ajuste al mismo dueño en Madrid, calle del Pez, casa del señor Marques de la Pezuela, y al Sr. D. Blas de Gaona, vecino y del comercio de la citada ciudad de Guadalajara.